

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 927-CMPC

Cajamarca, 03 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de abril de 2025, el Expediente N° 10400-2025, que contiene el Dictamen N° 002-2025-CTCyCH-MPC, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por la Comisión de Turismo, Cultura y Centro Histórico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, nuestra Carta Magna (Constitución Política del Perú), en su artículo 21° señala que: “los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.”

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1 Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar, los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”.

De igual manera, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala las competencias y funciones específicas generales, son materias de competencia municipal: “las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.9 Patrimonio histórico, cultural y paisajístico, 2.3.Educación, cultura, deporte y recreación y 4.5. Fomento del turismo local sostenible”.

En ese sentido, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes atribuciones: “12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, 19. Promover actividades culturales diversas y 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población”.

Respeto a las Competencias del Sector Turismo

Que, en el presente caso es menester citar la Ley N°29408, Ley General de Turismo, en su artículo 4° señala que, le corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras.

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 927-CMPC

Cajamarca, 03 de abril de 2025

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29408, Ley General del Turismo, establece que, “Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades”.

La Ley N° 29408 establece, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo rector en materia de turismo; aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo de largo plazo en el ámbito nacional.

Respecto a la Estrategia de Reactivación 2022 – 2025

En el marco de la Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la Covid-19, en los tres (3) niveles de gobierno; que establece en su artículo 3°, que el MINCETUR en coordinación con las entidades del Poder Ejecutivo competentes, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, elabora y aprueba la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo, con un horizonte mínimo de tres (3) años, y su implementación se efectúa con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al erario nacional.

En ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, se aprobó la “Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022 -2025”, la cual tiene por objetivo general “Promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultura ancestral, con inclusión y sostenibilidad”; asimismo, consta de 04 objetivos estratégicos y 28 líneas de acción.

Precisamente, el objetivo N°1 referido a “Fortalecer la gobernanza y gestión turística en los destinos” señala en su Línea de Acción N°4: FORTALECER LA GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS SEGÚN CRITERIOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la acción estratégica “Formular e implementar instrumentos de planificación turística”.

Respecto al Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL

El Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, es instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación, a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas.

Mediante la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, es un documento orientador, el cual establece pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital, guardando la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y territorial. Cuya elaboración tiene una secuencia de cuatro (04) fases, que comprenden; i) Diseño del entorno institucional; ii) Diagnóstico turístico local; iii) Análisis estratégico y iv) Plan de acción, que se deben desarrollar a través de procesos participativos con enfoque multisectorial, que incluye la realización de talleres, visitas de campo y entrevistas, utilizando herramientas para el levantamiento de información que permitan analizar la situación real del turismo en la localidad.

La Guía Metodológica para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, señala en la Fase I “Diseño del Entorno institucional”, se debe conformar un Equipo Técnico de Turismo responsable de elaborar el PDTL, el cual debe ser reconocido mediante una Resolución de Alcaldía distrital o provincial, según sea el caso, en el cual se resuelva lo siguiente: i) Aprobar el inicio de elaboración o actualización del PDTL y ii) Designar a los integrantes del equipo técnico, el cual deberá estar conformado como mínimo por: un representante de la propia administración local, un representante del sector privado, un representante de los gremios vinculados a la actividad turística, un representante del sector académico, un responsable de la sociedad civil organizada, entre otros.



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 927-CMPC

Cajamarca, 03 de abril de 2025

Que, asimismo, conforme se señala en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."

Que, del mismo modo, concuerda con el artículo 9° inciso 8) de la norma señalada, el cual menciona: "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 226-2024-A-MPC, se actualiza la conformación del Equipo Técnico de Turismo responsable de conducir el proceso de elaboración del PDTL Cajamarca.

Que, de acuerdo al Informe N° 003-MPC-GTC-SESR, el cual informa respecto a la aprobación de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local de la provincia de Cajamarca, emitido por la promotora de Turismo de la Gerencia de Turismo y Cultura.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2025-RARS/AL-GTyC-MPC, de fecha 13 de febrero de 2025, el asesor legal de la Gerencia de Turismo y Cultura, opina porque se derive el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y posterior derivación a la Comisión de Turismo y Cultura para su aprobación en Concejo Municipal.

Que, estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL – PDTL DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA 2025 - 2030

Artículo 1º. – **APROBAR** el Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, de la provincia de Cajamarca 2025 - 2030, instrumento de planificación y gestión que contribuirá a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de la provincia de Cajamarca.

Artículo 2º. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Turismo y Cultura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3º. – **PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4º. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cajamarca; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información, conjuntamente con el Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL, como anexo, que forma parte de la presente ordenanza, en la página institucional (www.municaj.gob.pe) pudiendo acceder a ella en la siguiente ruta de enlace: ([3oh7wia4fb0gs.pdf](#)); y, asimismo, podrá ser escaneado y descargarlo mediante el siguiente código QR:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2025 14:22:08 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.C
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Comisión de Turismo, Cultura y Centro Histórico.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Turismo y Cultura.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe